

Riviera de Bixeno año de 1801.

Libro de Acuerdos Capitulares
para este presente año de 1801

~~...~~

en los Cantones
Se pidere a ambos Ci-
dadanos proceder a la eleccion
de electores; Y habiendose en
esta Junta de infrascriptos
Sr. D. Alcaide Actual, se procedio
habiendo de ser en su momento
a los Sr. D. Alcaide y el citado Sr. D.
to la mano en el Sr. un Niño de tierra
Madre en el qual se inchoa un trozo

od
m.
ra
lo sin
, a-
bete
u on
ambos
urban-
lecto
juror.

1771

1771

1771

1771

1771

1771

Guareta marqués

QUARTO, GVAREN-
AVEDIS, ANGDENIL
ENIOS Y VNO.

a el fecho a primeros días del mes de Enero de
ayuno: Los S^{tes} Juror. Cavildo, y Mexim^{ta}
mia de los Señors Sr. D. Antonio de la Cruz
hand Maria Penaranda y Antonio Taramilla Sin-

Para el 2^o de Mayo de 1796 por un año en 3^o de Mayo a Niente Reier, Ni
una del fecho 19 de Junio del 1796
D^o Juan de T^o Martin

dicos gñal y Peronero que al fin de esta acta firmaron, ex-
tando Juntos en Ayuntamiento, Segun Practica y Costumbre vrbete
cada Diferon: Qu respecto a esta mandado S. M. Superiori on
mes que en este dia, los S^{tes} Alc. ord. y Residenci Anales S. ambos
evados deson en un Empleo y de aposicionen otros; En observan-
zia de los dichos preceptos mandaron q. S. que tenga efecto
se pare S. el Alcazil Mayor y suenre en no a la plena Parroq.
de esta V. y con las correspond^{tes} Naves se extraigan los Cantaros
en que se hallan insaculados los S^{tes} Alc. y Residenci de ambos Ci-
tados, y se conduzcan a este Ayuntamiento, y se proceda a la desacu-
lacion y aposicionar a los que salgan electos; Y havienbre an
efectuado, traidos otros Cantaros a este Ayuntamiento y frangados
las correspond^{tes} Naves de ellos S. los S^{tes} Alc. Actuales, se proceda
a la prevenida desinsaculacion y abiento q. fue en primer lugar.
Como respectaba Nave el Cantaro de los S^{tes} Alc. S. el citado de la
membr q. fue se manduso la mano en el S. un Año de tenra
y saco un piloris de Madera en el qual se inchoa introdu-

137



cuarenta maravedis

CUARTO, GVAREN-
AVEDIS, ANO DEN...
EN LOS Y VNO.

a el ferno a primero dia del mes de Enero de
ayuno: Los Sres. Juror. Cavildo, y Mexim.
ria de los Señores Fr. P. Antonio Ayora Cura
hand Maria Penaranda y Antonio Jaramilla San

San Rey de...
en año de 1710...
una el ferno 12 de Junio de 1726.
D. N. J. M. N. M.

dicos qual y Personero que al fin de esta acta firmaron, ci-
tando Juntos en Ayuntamiento. Segun Practica y Costumbre vmbete
cada Defensor: que respecto a estas mandadas p. M. Superioris orde-
nes que en este dia, los Sres. Alc. ord. y Defensores Anales p. ambos
citados deson en sus Empleo y de aposicionen otros; En observan-
cia de los dichos preceptos mandaron q. p. que tenga efecto
se pase p. el Aguazil Mayor y ouiente en no a la Iglesia Parroq.
de esta N. y con las correspond. Naves se extraigan los Cantaros
en que se hallan insaculados los Sres. Alc. y Defensores de ambos Ci-
tados, y se conduzcan a este Ayuntamiento, para proceder a la desacu-
lacion y aposicionar a los que salgan electos; Y habiendose asi
efectuado, traidos dichos Cantaros a este Ayuntamiento y frangidos
las correspond. Naves de ellos p. los Sres. Alc. Actuales, se procedio
a la prevenida desinculacion y abiento q. fue en primer lugar.
Como respectiva Nave el Cantaro de los Sres. Alc. p. el citado N. de
memas q. fue se mandase la mano en el p. un Año de tierra
cada y saca un pilorio de Madera en el qual se inokua introduce

1321



WILLIAM

1321

1321

Quarta marqués

CUARTO, GVAREN-
AVANIS, ANO DENIL
ENTOS Y VNO.

Para ver de esta p^a en este si por un año
a Vicente Vidal en 36 p^{tes}. N^o 2 del fin
19 de Jun. de 1796.
D^o Juan J^o Navarro

a el feno a primero dia del mes de Enero de
ayuno: Los S^{es} Jur^{es}. Cavildo, y Mexim^o.
mia de los Señores Fr. P. Antonio Ayona Cura
Juan Maria Penaranda y Antonio Jaramilla Sin
dicos qual y Peruero que al fin de esta acta firmaron, ci-
tando Juntos en Ayuntamiento. Segun Practica y Costumbre vmbete
cada Diferon: que respecto a estas mandada S. M. Superiori on
mes que en este dia, los S^{es} Alc. ord. y Regidores Anales S. ambos
estados de en el Empleo y de aposicionen otros; En observan-
cia de los dichos preceptos mandaron q^e S. M. que tenga efecto
se pare S. el Aguazil Mayor y suente en no a la Iglesia Parroq.
de esta N^o y con las correspond^{tes} Naves se extraigan los Cantaros
en que se hallan insaculados los S^{es} Alc. y Regidores de ambos es-
tados, y se conduzcan a este Ayuntamiento, p^o proceder a la de sacu-
lacion y aposicionar a los que salgan electos; Y habiendose en
efectuado, traidos dichos Cantaros a este Ayuntamiento y frangidos
las correspond^{tes} Naves de ellos S. los S^{es} Alc. Actuales, se procedio
a la prevenida de insaculacion y abierto q^e fue en primer lugar
como respectiva Nave el Cantaro de los S^{es} Alc. S. el estado de
memas q^e fue se manduso la mano en el S. un N^o de treinta
eada y saco un piloris de Maizera en el qual se inhua introduce



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

1328



WILLIAM

1328

1328

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, ANO DENII
OCHOCIENTOS Y VNO.

En la d^{ca} de Sevilla el primero dia del mes de Enero de
mil ochocientos y uno: Los S^{res} Juror. Cavildo, y Mexim^{to}
della con asistencia de los Señores Sr. Fr. Antonio de la Cruz
Parrico, Dⁿ Fernando Maria Penaranda y Antonio Jaramilla Sin-
dico qual y Personero que al fin de esta acta firmaron, as-
tando juntos en Ayuntamiento segun Practica y Costumbre vniuersal
y cada Diferon: que respecto a estas mandadas S. M. Superiores or-
denes que en este dia, los S^{res} Alc. ord. y Regidores Anales q^{ta} ambos
ciudades zeren en sus Empleo y de aposicionen otros; En obseruan-
cia de los dichos preceptos mandaron q^{ta} que tenga efecto
se pare q^{ta} el Aguazil Mayor youiente en no a la Iglesia Parroq.
de esta d^{ca} y con las correspond^{tes} Daves se extraigan los Cantaros
en que se hallan insaculados los S^{res} Alc. y Regidores de ambos Ci-
dades, y se conduzcan a este Ayuntamiento para proceder a la desacu-
lacion y aposicionar a los que salgan electos; Y asi mismo se an
efectuado, traídos otros Cantaros a este Ayuntamiento y frangidos
las correspond^{tes} Daves de ellos q^{ta} los S^{res} Alc. Actuales, se procedio
a la prevenida desinsaculacion y abiento q^{ta} fue en primer lugar
como respectiva haue el Cantaro de los S^{res} Alc. q^{ta} el estado de
memado q^{ta} fue se manduso la mano en el q^{ta} un niño de villa
de Bad y saco un pitonero de Madera en el qual se inokua introdu-

zida la Poliza que leida dice asi

Poliza y Para M^o. C^o. Ord. p. su estado Noble desta 8^a. p. un año
con quarenta votos a D^o. Manuel Prieto: Piviera al f^o.
no diez y nueve de Junio a mil Setecientos Noventa y seis =
Ysidro Aquilin Mariño: Vista p. los S^{os}. de este Ayuntamiento
mandaron Sumidos que se comparezca a este acto por
Sancho el Conyond^o. aviso, y habiendo en efecto paruido
el Reverend^o D^o. Manuel al Prieto le hizo presente por el E^o. no
el empleo de M^o. C^o. Ord. p. su estado Noble para quala lib
electo, a qui respondió enered que no lo aceptaba por
que no tenia suca, conindio a haver sus hijos
de este Ayuntamiento en el año pasado a mil Setecientos No-
venta y nueve; y contemplan Sumidos p. los S^{os}. de
Excusa, mandaron se veclame dha Poliza, y de saque
otra, y en efecto habiendose introduzido por dho Niño
la mano en el Tercer^o Cantaro, sacó un pitorio y en
el de Poliza que dice asi

Poliza y Para M^o. C^o. Ord. desta 8^a. p. su estado Noble para encaso
de muerte o ausencia vtro Sed^o. impedim^o. a D^o. Loren-
zo fernandez con veinte votos: Piviera al f^o. no diez
y nueve de Junio a mil Setecientos Noventa y seis = Ni-
do Aquilin Mariño; Vista p. Sumidos y en ettemun
a haver fallerido el dho D^o. Lorenzo, mandaron se sa-
que el ultimo pitorio que a quidad respecto a ser el
ultimo año de la unaculacion y quinquenio, y en efec-
to se exnapp^o. dho Cantaro el Reverend^o ultimo pit-
orio que incluia la poliza quala letra dice asi
Para M^o. C^o. Ord. p. su estado Noble desta 8^a. p. encaso



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Contreinta votos a vozente Peies: Puxera el tresmo
diéz y nuebe de Junio de mil setezientos noventa y
seis = Pedro Agustín Maximo
Yo Vista p. en el Ayuntamiento. mandaron se de
la posesion adho vozente Peies, de Alc. ord. p. su estado
qual para que asado Electro acuro se compareca
se acere aluntam. p. medio de Alguazil ord. p.
habiendse en efecto p. uentado en este Ayuntamiento. whose
saver yo el C. m. el Empleo de Alc. ord. p. su estado qual p.
que asado electo a p. eneral de ho vozente Peies lo accepto
en toda forma de ho y Juro p. Dios Nro S. y Anna
Senal de Cruz de fender la puxera de Maria Santissima
guardar las dco. n. dco. n. ord. n. y p. raticas de
en el m. n. y Regalias de esta d. en cuiu intel. n. y
en venal de la dco. dco. n. posesion se p. uo en mi mano
la dco. Alta de Turvicia y se sento en el amento que
le corresponde de su estado, cuiu posesion como queta
y p. rifican. Sin contradiccion de persona alguna
en credito. y todo lo qual firmaron Nos
Señores de Ayuntamiento con el Testifi-
co Señor Cura Parnoco y los Señores nue-

quino; Y por los Señores este Ayuntamiento mandaron
sele la prision a el Vexco D. Josef Cava-
za a Residencia. Si estubo sobre para q. a valide de
to acuo fin se compareca acite Ayuntamiento
y emel unen separe a practicar quat. dilix.
y demeraculacion a dho. empleo p. el estado qual
y emefecto a brentre sacado p. Dho. d. d. de
Respecto Cantara Venulto emel yntorio quidacio
incluida la poliza, que se da dize asi

Poliza - y para Residencia de D. Josef. Su estado qual p.
unaño a Vicente Vital Centeinta y seis votos: Ni-
vera del fusno, diez y nueve de Junio de mil se-
tecientos e noventa y seis = Juan Agustín Ma-
rino

Muda p. los S. M. este Ayuntamiento mandaron
sele la prision y se compareca p. ello en este
Ayuntamiento; Haviendo emefecto presentado de
Dho. D. Josef Cavaza a Thovax y dize emel
Vital el noze de aver yo el Ex. no. El empleo de
sion para que valide electo a su Respecto de esta
do y emerado. Deseron lo aceptar en toda for-
ma de p. y se obligaron a caso a formal
Juramento a defender la pureza de Maria
Santissima guardar las leyes de los Reinos
y Regias de esta S. y emerado a dho. d.
de la prision tomaron emel Ayuntamiento
y emel Ayuntamiento Respecto de que es conu-



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

En la N.ª alhóndiga de sueno a diez dias del mes de Enero de mil
y ochocientos y uno, los señores Justicia y Procurador de ella con asisten-
cia de fray D.º Antonio de Alfonso y Morán del Cura Párroco,
el Síndico Personero, y diputados de Alcaide que abaxo firmaron
estando juntos en Cabildo Dixerón: Que mediante acaer inco-
gnoscible el proceder a la practica, y nombrar a dife-
rentes ofizios de Justicia, y elecciones de personas que ofezcan
en el presente año los empleos de q. se hará mención, lo se-
curaron su modo en la forma y manera siguiente

Junta de
Propios

Para su Presidente sea Don Juan de Dios de la Cruz
y elabrador sea D.º Juan de Dios de la Cruz. Para el Sec.º sea
el Alcaide de su N.ª D.º Juan de Dios de la Cruz y el Procurador

Interventor
del N.º

Para su Interventor sea el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz
Para el Sec.º sea Don Juan de Dios de la Cruz. Para el Sec.º sea
Don Juan de Dios de la Cruz. Para el Sec.º sea Don Juan de Dios de la Cruz

Alcaide
Mayor

Para Alcaide Mayor sea Don Pablo Martín, y Alcaide
Anterior sea Don Antonio de la Cruz. Cuya elección mandaron su modo
se consulte con testimonio a el Alcaide de su N.ª D.º Juan de Dios de la Cruz
y el Procurador de ella sea Don Juan de Dios de la Cruz y el Sec.º sea
Don Juan de Dios de la Cruz.

Alcaide
de su N.ª

Para Alcaide de su N.ª sea Don Antonio de la Cruz
Para el Sec.º sea Don Juan de Dios de la Cruz y el Procurador sea
Don Juan de Dios de la Cruz y el Sec.º sea Don Juan de Dios de la Cruz

Asesores y señores Para Asesores y Señores, a Pedro Carera, y Juan Ca
concalvia

Perceptor y Para Perceptor del Papel sellado, a Manuel Chaparro
del Papel sellado ~

Procuradores y Para Procuradores del Numero, a Pedro Chaparro y
Vicente Chaparro

Fiscal y Para Promotor fiscal, a Juan Antonio Pizarro

Guardas y Para Guardas de Montes, Andres Cano, y Manuel Parz
Montes

Cavalleros

Medico y Para Medico titular a D. Pedro Solera de los Reies

Relox y Para Relojero a Diego Ramirez

Ministros y Para Ministros ord. a Gregorio Salzedo, y Manuel Tor

Consejo Encarriacion y Para Consejo a Don Pedro de la Cruz

En cuya conformidad hubieron sumidas para concluso
este acuerdo y nombraron. y mandaron que se les
paga la obra p. que lo arguyen y se le da la posesion
a los M. de la Excmo. y a el cinco de Mayo qual
a cuyo fin se han comparecido a la Judicial de
ria con lo que se concluyo este acto q. firmaron
y se asentaron. con el referido. A. Cua y Jendice. Por ende
a todos lo q. ya el Excmo. se ha

Mano Reies
Mano Alonso Zalamea
Mano Caoraga
Mano Ponce Penas
Mano Juan de Arriaga
Mano Juan de Valguero
Mano Vicente Subian



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNG.

Donde se declara alguna y lo que se acordó
de presente siendo presentes el Sr. Vicario Antonio
Pallanca, y Gregorio Salgado de la Real Audiencia de Badajoz
Fe =

[Signature]

PHILIPPOS

Antonio
Vicario Subirana

Notificaz. on En esta y a en el propio día mes y año ante el Vefe
Aceptaz. on rido Sr. D. Juan Pedro de la Real Audiencia de Badajoz
de Juram. to dición p.ª Su estado de noble fueror compañeros
Andrés Cano y Manuel García Cavalleros y Patron
dores de echo presente de la Real Audiencia de Badajoz
Mones que del viene echo, enterados de lo que
Aceptan entoda forma, y ff. Sr. D. de Verbio Tu
ram. p.ª Antemi el Ex.º que tuvieron los referidos se
quien Dño p.ª Dios Nro Señor y a una Señal de Cruz
bajo el qual prometieron tras bien y fidelmente en
Cargo no firmian por expensas no saben lo more
sumo ag. dy fee =

[Signature]

Antonio
Vicario Subirana



En la y.ª de la Real Audiencia de Badajoz a los días de Junio



QUINTA MORA.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS. ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

de mil ochocientos y uno. Estando en Ayuntamiento Don Pedro
 Gregorio de Silva y Pansa Cavallero por morado de Math^o y de
 cinquenta años Espanol de Carlos tercero Coronel de los Re^{os}
 de guerra Governador de la Plaza Mayor y Subdelegado de todas
 las de la Ciudad y Partidos de la Reyna y de la Comunion de
 los Señores y señores que componen el ayuntamiento de
 N^{ra} Señora de Santa Ana y de la Práctica de Inmaculada y
 oficios de Justicia y Responso de esta Real Audiencia y de el quinquen^o
 rio que trae principio en el año pasado, venidos a mil
 ochocientos dos, y conduxo en el de mil ochocientos y uno, Justicia
 y Responso de esta Real Audiencia. Con asistencia de los Procuradores
 Sindios y de Penoneros de esta misma Audiencia; se hizo presente
 Don Pedro Governador que ia contra de la Suma m^{ta} el despacho
 de Don Pedro Tribunal de la Práctica de la prevenida inmacu
 lacion; y que en la Comenciamiento a dispuesto y eba cuado quanto
 hazia concerniente a Relativo a ella; que tanto lo que ofendi
 a la d^{ca} de Inmaculada, para lo que se han tratado a este
 acto los Cantanos asi de las d^{as} como de las d^{as} por los Estados No
 bre y para de esta pre adbeanda. Los q^{os} se fueron Reconociendo,
 y en la Comenciamiento y en la d^{ca} siete Polizas en igual nu
 mero de Polizas de Madera Expresando que en las d^{as} Comen
 los nombres q^{os} se llama y otros con que han sido electos las Pen
 as a N^{ro} Señora de Santa Ana que han de ejercer en el Responso

las Recopieron los S^{ms} aquien se corresponden. Cuyo Qua-
 tro Cantanos se han colocado en el Arca Destinada p^{ra} su
 custodia que fecho las sus. Dadas Recopio la una el nomu-
 naba N. Ac. y la otra el memorado S. D. Juan^{co} Ant.
 Zalamo; la qual Arca se coloco en la Taca q^{da} se
 fecho existe en la Sacristia de la Y. P. Arrog. la que
 ennoventa y tres se fecho de la Nav. de la
 Recopio el El S. Frey D. Antonis de la Torre y de la
 lei del on de la Camara Curia Parroco Vicior y Berre
 fualde de la Y. P. Arrog. que a concurre a
 este acto q^{da} el signifiado fecho. Con lo que se concludio el
 que mande sus S^{ms} se deduce testim. y se entregue p^{ra}
 unido y que conte en los autos de la Comunion y lo firma
 con dno. S. M. de amor fec =

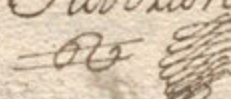

Gregorio de Silva Vicente Fran. de
 y Panos Kiez
 Frey D. Antonio Fran. Am^o
 de la Torre y de la Zalamo Vicente
 de la Torre y de la de la Torre y de la
 J. P. y Com^o Fran. Albay
 Fran. Lara Fran. Coxa
 Pablo Martin
 Antero S.
 Vicente Abad Vicente Subiran



Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREM
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

En el mismo día mes y año se dedujo el testimonio que
se manda duffe =

Subixan
= 


El Acuerdo desta R. Audiencia en vista
del testimonio de la desinsinuacion y expropi-
ta hecha por ese Ayuntamiento para
el Oficio de Alcalde ordinario por el citado
noble en 19. de Abril ultimo; y con pre-
sencia de lo expuesto en su razon por el S.
Fiscal: se ha servido nombrar para
dho Oficio de Alcalde a D. Josef Cervera
Fovar, a quien pondran Vnrs en posesion
inmediatamente. Lo que les participo
de orden del R. Acuerdo, para su inteli-
gencia y cumplimiento; en la de que los
derechos de quoradas por los Curiales de
este Tribunal en el Expediente formado
en el asunto importan setenta y tres
y diez y seis mrs. v. en cuya cantidad me
remittiran Vnrs para su distribucion
entre los interesados; y en el interin
me daran aviso. Alacibo de esta

orden por mano del Sr Fiscal á fin
de ponerlo en la superior noticia del Aun.

Dios que á Vns m. d. Cacer
y Mayo 9. de 1801.

Juan

de la Torre

Pres. ¹ y Ayuntamiento de la Villa de Rivera del Fresno

En
Año
de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

el
no



Inmediatamente en el día de... Casa de... de... de...

Esta ^{ca} se conserva al fmo adier y ochos dias de lmes



Data despachos de oficio queros a 11

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.**

En el mes de mil ochocientos y uno. Enrando En cabildo los señores
vivia y present. de una m. m. m. que abas firmaran se han
presente la superior oñ que antecede al Acuerdo de la H. A. H. A.
territorial. Entellexen uado sus m. m. m. de un. Conterido. Diferon.
La obederen con el respecto y acatam. de vido y en m. m. m. conve-
encia mandan se guarde cumpla y eecute, y en atencion
aque D. Josef Cervera Abogado aunque combatiente se
alla ia levantado ella enfermedad q. se acometido, pasere
veado por medio al puente En no q. q. se presenten en este Acuerdo
ram. afin de darle inmediatamente la Posesion de M. C. d. d. d.
su Estado noble q. cuyo oficio se ataxido nombrarlo la sala
territorial como patentiza la Referida Superior anterior
oñ alla que se le inuira q. su pronta ececucion. y en este
su acuerdo asi lo decerto mando afirma el Ayuntamiento. de que
doy fee =

Juan Pico de Bicerne fran^{co} y Juan Am^o
Diaz Alor Reies Zuluamez
Vicente
Juan Antonio Pavaon
Pablo Martin
Antonio
Vicente Subiran



Inmediatam. e. yo el Ex. m. m. m. Casa de D. m. m. m. Cervera

Althovax desta Verindad, este hize saber a los señores de la
perion con ofacuerdo que atrozeden en la persona quien
entendamos manifestos que en obediencia y cumplimiento del
Dexis principio de la Sala esta pronto a referir la Porcion
della. Luego que escribiere Capar para ello pero que en la
actualidad se alla Verien levantado de una gran enfer-
medad como ei vien notorio e imposibilidad por ello y
por aora se poden esperar la N. Jurisdiccion, y que
en el interin el Auntam. disponga lo que tenga por
combeniente en lo manifesto y lo firma de que doy
fee =

Josef Cervera

Althovax

Vicente Subiran

Althovax

Althovax

Segun la Respuesta que antecede f. los señores de este Auntam. y
lo manifestado en el f. el Sr. Juan Pedro de la, a deven
referir en la N. Jurisdiccion segun la Superior con alla
Sala acia Superioridad manifestos los ataques abitu-
ales que padere y le imposibilitan el obacuan de omnis
terio cual contra a el Auntam., por ello acordaron
sumidos que en el interin se restablere a su enfer-
medad el Sr. Josef Cervera Althovax y se le da la Porcion
siga con la N. Jurisdiccion solo f. aora el Sr. Mc.
por la Estad. qual actual Viziente Fran. de los Pined
destando en ella el referido Sr. Juan Pedro de la
quedan de en este Auntam. y archibo la vara y

Vacion perteneciente a el Estado de las Dalgo hasta que
llegue el caso de aprehension a el referido D. Torof Cervera.

por que su Acuerdo asi lo decretaron mandaron a

LLV. ~~Francisco~~ ~~Sumar~~ ~~aguedo~~ ~~y~~ ~~fee~~ =

Heay Reies Zalamea ~~Ysaac~~ ~~Francisco~~
~~Ysaac~~ ~~Francisco~~ ~~Francisco~~ ~~Francisco~~

Martin
~~Francisco~~

J. Antoni.
Juzente Subixam
~~Francisco~~
~~Francisco~~



Para despachos de oficio quarto mrs.

**SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNA**

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]



Recibí de D. Josef Gra Carran. Proi del num.
ocenta Pt. mis y a mē de la Tm. de la
Villa de Ribera del Fresno y Alentejo y
tres P. y diez y seis m. o. que imp. stan
los dias del Dep. y dilig. de la C. de
D. V. Carran y Mayo 19 de 1801

D. Josef Gra Carran
de la Villa de Ribera del Fresno

y que parece será bastante larga; en su
vista y de lo expuesto en su razon por el
Señor Fiscal: se ha resido mandar
que continúe Vm solo ejerciendo la
jurisdiccion hasta que dicho D. Josef Ca-
beza se halle en aptitud, y que para
los asuntos que necesite de ayuda y
auxilio se valga de los Regidores y de
Conceales. Lo que participo a Vm para
su inteligencia y cumplimiento; y del
Recibo de esta me dará aviso por mano



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 18th or 19th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

Considerado este Pl. Acuerdo de lo que Vn. repre-
 sento con fecha 25. de Mayo ultimo solicitando
 se depositase el oficio de su compañero en vara res-
 pecto à que el nombrado D. Josef Cabeza de
 Tobax, no puede tomar posesion por la conca-
 lencia de cierta enfermedad que ha tenido
 y que parece será bastante larga; en su
 vista y de lo expuesto en su razon por el
 Señor Fiscal: se ha resido mandar
 que continúe Vn. solo exerciendo la Pl.
 Jurisdiccion hasta que dicho D. Josef Ca-
 beza se halle en aptitud, y que para
 los asuntos que necesite de ayuda y
 auxilio se valga de los Regidores y de otros
 Concejales. Lo que participo à Vn. para
 su inteligencia y cumplimiento; y del
 recibo desta me dará aviso por mano



al Señor Fiscal á fin exponerlo en
la superior noticia del Tribunal.

Dios que á Vm m. a. Caceres

Tomo 2 de 1801

Don Josef Juan

de la Penia



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Yo me Francisco de los Reyes



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

En la V.ª A.ª de Rivera al f.º de 1.ª de 1.ª de 1.ª



SELLO CUARTO, GVAREN- TAMARVEDIS, ANO DE MIL, OCHOCIENTOS Y VNG.

mer a Tunis de mill ochocientos y uno: Estando en suuntamiento de San Juan de los Rios de aquella que abajo firmaron se hizo presente el Sr. Alc. Sr. Fran. Alonso Prios la Superior orden que antecede y enterado su mrd. Diferon: Se mande y cumpla y en su consecuencia que se pase recado a D. Josef Cervera Althovar p. q. si se halla ya en actua Compa- rreca a tomar la posesion de Al. Sr. Su Estado Noble, y segun lo que resulte se acordara la demar que corresponda. Y por ende an lo decretado mande y firmase el siguiente de que dny

fee
Vicente Fran. Glor. Reyes
Vicente
Juan. Albey
Antonio
Josephe Subrian
Pablo Martin

Recado. y
Inmediatamte yo el Ex. no pase y di el recado que se man- da en el anterior acuerdo a D. Josef Cervera Althovar de esta Verindad en su Persona, quien enterado manifesto no hallarse todavia enterado y poder desempeñar el oficio de Alcalde y asumpto correspond. al Sr. Al. Sr. Tunis.

Diccion por no permitirle su salud y que tan luego
como estubiere Capaz lo especularia cito Respondido y so
firma Equidoysee =

Cavera

Vizente Subiran



Acuendo y En la N.ª a Murcia a diez y ocho dias del mes de Junio
de mil ochocientos y uno, estando en Cavildo con S.ª Justi-
cia y Presente de ella, en vista de la anterior Respuesta
y manifestado por el S.ª Alc. Vizente Fran.ª de los
Rieyes, acordaron que el S.ª Vizente Vital Mex.ª de
este Ayuntamiento corra con los asuntos de propios tra-
niendo a su vez Presidente a la Junta interin y hasta
tanto q. D. Josef Cavera de Araya tome la Jurisdiccion,
hallandose presente el Vifexido S.ª Viz.ª Vital, Acepto este
encargo y lo firma con los demas S.ª que doy see =

Rieyes Zalamea Vital Albar

Martín

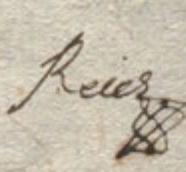
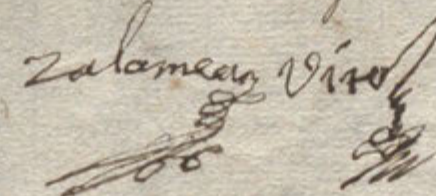
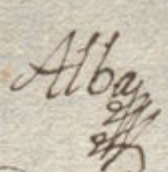
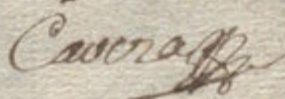
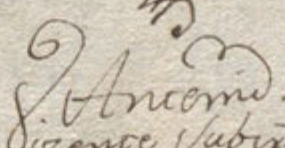
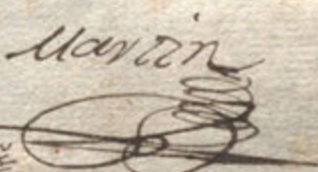
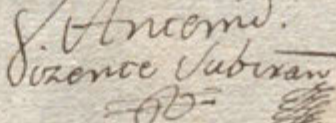
Vizente Subiran





Diputación de Badajoz - y En la N.ª a Murcia a cinco y tres dias del

mes de Junio de mil ochocientos y uno: Son S^{ras} Justicias y Plebanos
 de ella que a caso firmaran estando Junto en Cavildo se hizo pre-
 sente p^r el Sr. M^o D^o Vicente Fran^{co} de Borchie, Teniente de la Real Audiencia para
 la evacuacion de esta Real Cedula de S^{ra} Justicia que salio de
 esta R^a en cuyo caso es indispensable que si se hallare enten-
 dinos D^o Josef Cervera de Bohor, tome la Jurisdiccion y en
 otro modo depositarla en uno de los S^{ras} Plebanos de este
 Ayuntamiento. Encuia intelis^a acordaron separar Veedo p^r
 medio del presente C^o no a D^o Josef Cervera de Bohor para
 que estando enterminos comparezca a este Ayuntamiento y
 habiendo en efecto presentado en el p^rvio D^o Veedo
 se le hizo presente p^r sus m^os, tomarse la R^a Jurisdiccion
 quien enterado manifesto que hare tambien en dias que
 le faltado la calentura, y no se halla en el dia Capas
 de ello, pero promete que sino tiene novedad, tomara
 la Real Jurisdiccion el Savado veinte y siete de Agosto
 que solo median tres dias; En lo q^e quedaron conformes
 conformes sus m^os siguiendo en el entretanto solo con la
 R^a Jurisdiccion el Sr. M^o D^o Actual, y enterado de lo
 firma el Ayuntamiento. Aquí doy fee =

Reier  Zalamea, Vico  Albar 
 Cervera  Ancon  Martin 
 D^o Vicente Subiran 

En la R^a de Sevilla el fimo a veinte y siete dias del mes de Junio de mil
 ochocientos y uno: Son S^{ras} Justicias y Plebanos de ella q^e a caso firmaran
 estando Junto en Cavildo y ha vista de lo prevenido en el anterior ac^o



SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARA VEDIS, ANQDE MIL OCHO CIENTOS Y VNO.

erub, y expues en el por D. Josef Cervera Atthorax Defenon se compa-
reca precedente Tceado aere Anuntiam^{to} y se pide la posesion dille.
por la Ciudad Noble para q. ayde Nombra de q. los Nros al Mesio Tribunal
Territorial; Y con recuemia, y haviendose en efecto presentado
en este Anuntiam^{to} procedieron sus nros adarte como en efecto le
dieron a el Refendo S. D. N. Josef Cervera Atthorax la Refexual Po-
sesion q. tomo quieto y pacificam^{te} sin contradiccion al Person
alguna, y en virtud de la Dena de la Posesion como en un mano y pu-
sieron sus nros la Dena alla en Justicia y se sento en el Aliento
y lugar premitente que le corresponde, Y respecto a su estado
noble Cuius empto lo Acepto en toda forma y tuvo defende la
Pureza de la heria S. mo leies de los vecinos ordami y practica
del M. y Guarax equalm^{te} los Pcedereros y Regulas de esta
en el dolo de todo lo qual lo firmaron sus nros Condes Señores
M. C. ouebam^{te} Posesionado de aqui doy fee =

Reies Zalamea Vito Aloay
Josef Cervera Antonio
D. Thos... Vicente Subrian